



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICO:** Que la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter Ordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 22 de diciembre de 2023; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

**“2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA ATENCION DE LAS NECESIDADES SOCIALES.**

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Delegación Municipal de Servicios Sociales relativa a la necesidad de adaptar la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales al Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4.560/2023, de 13 de julio, en virtud del cual se atribuyen a la Delegación de Servicios Sociales la competencia y trámite de las ayudas al alquiler de vivienda y de las ayudas al pago de hipoteca de la vivienda habitual, lo que supondrá la incorporación a su articulado de 2 nuevas ayudas económicas que hasta el momento se gestionaban desde EMSISA Empresa Municipal, S.A. Estas dos nuevas ayudas no vienen sino a completar el catálogo de prestaciones que se conceden desde la Delegación de Servicios Sociales, si bien se incorporan al articulado de la Ordenanza sin suponer cambio alguno en su tramitación, salvo por las particularidades de cada una de ellas. La necesidad del estudio completo de la situación social de las personas en su integridad hacen aconsejable que todo el trámite de ayudas económicas, cualesquiera que sean, se lleven de manera exclusiva por la Delegación de Servicios Sociales.

Considerando la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, por la que se introducen modificaciones en la regulación de dichas ayudas, relacionadas con la agilización de los trámites, actualización de los criterios económicos y concreción de los conceptos imputables.

Considerando que desde la modificación que se realizó en el año 2021 de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera, la propia experiencia y la aplicación práctica aconsejan de nuevo que se incorporen algunas modificaciones no sustanciales al texto de la norma que, sin embargo, son imprescindibles

1/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

para que el texto evolucione al mismo ritmo de la sociedad. La normativa reguladora de prestaciones no puede ser un texto estático en el tiempo, sino dinámico que sepa adaptarse a los cambios sociales, para que pueda cumplir su misión fundamental de atención integral a las personas, sin que por ello deje de conservar su esencia. Además es imprescindible seguir adaptando el texto al lenguaje inclusivo y de género.

Conocido informe favorable de la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social de fecha 7 de diciembre de 2023.

Conocido informe de la Viceinterventora Municipal, conformado por el Interventor Municipal de Fondos, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Conocido informe favorable del Secretario General de fecha 12 de diciembre de 2023.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de grabación.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención del Sr. Salado Moreno y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Salado Moreno, Vera Muñoz, Cruz Romero, Díaz Torres y Pérez Neira y las Sras. González Bueno, Martínez Rico, Batista Muñoz, Butrón García y Pérez Izeta), los nueve miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Rodríguez Ruíz, Olivero Benítez, Baena Silva y Campos Peña y Sres. Rodríguez Frías, Lagóstena Gutiérrez, López Domínguez y Galvín Pérez) y los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba); absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Vox (Sres. Vela Saborido y Palmero Rodríguez y Sra. Muñoz González).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintidós votos a favor y tres abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales, en el sentido siguiente:

**Uno.** Se introduce un Índice, que queda redactado como sigue:

2/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### **“ÍNDICE**

#### **[Preámbulo]**

#### **TÍTULO I. Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto.

#### **CAPÍTULO I. Concepto, tipología y requisitos**

Artículo 2. Tipología de prestaciones económicas.

Artículo 3. Incompatibilidades.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos generales.

Artículo 6. Ingresos y/o rentas computables.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias.

Artículo 8. Causas generales de desestimación de la solicitud.

Artículo 9. Baremación de las ayudas.

#### **TÍTULO II. Prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas**

#### **CAPÍTULO I. De las ayudas económicas familiares**

Artículo 10. Concepto de ayudas económicas familiares.

Artículo 11. Familias destinatarias de las ayudas económicas familiares.

Artículo 12. Finalidad de las ayudas económicas familiares.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas económicas familiares.

Artículo 14. Temporalización.

#### **CAPÍTULO II. De las ayudas económicas municipales**

Artículo 15. Concepto de ayudas económicas municipales.

Artículo 15 bis. Familias destinatarias de las ayudas económicas municipales.

Artículo 16. Objeto de ayudas económicas municipales.

Artículo 17. Cuantía de las ayudas económicas municipales.

Artículo 18. Temporalización.

#### **CAPÍTULO III. De las ayudas económicas de emergencia social**

Artículo 19. Concepto de ayudas económicas de emergencia social.

Artículo 20. Objeto de las ayudas.

Artículo 21. Cuantía de las ayudas económicas de emergencia social.

Artículo 22. Temporalización.

#### **CAPÍTULO IV. De las ayudas económicas extraordinarias**

Artículo 23. Concepto de ayudas económicas extraordinarias.

Artículo 24. Objeto de las ayudas económicas extraordinarias.

3/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

Artículo 25. Cuantía de las ayudas económicas extraordinarias.

Artículo 26. Temporalización.

**TÍTULO III. Prestaciones económicas para favorecer el acceso o la permanencia en vivienda habitual**

**CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

Artículo 27. Objeto y ámbito de aplicación.

**CAPÍTULO II. Ayudas para alquiler de vivienda**

Artículo 28. Concepto y gastos subvencionables.

Artículo 29. Personas beneficiarias.

Artículo 30. Requisitos específicos.

Artículo 31. Requisitos de las viviendas.

Artículo 32. Cuantía, tipología, compatibilidad y temporalización de las ayudas.

Artículo 33. Solicitud y documentación específica.

Artículo 34. Causas específicas de desestimación de la solicitud.

**CAPÍTULO III. Ayudas para abono de hipoteca**

Artículo 35. Concepto y gastos subvencionables.

Artículo 36. Personas beneficiarias.

Artículo 37. Requisitos específicos.

Artículo 38. Requisitos de las viviendas.

Artículo 39. Cuantía y temporalización de las ayudas.

Artículo 40. Solicitud y documentación específicas.

Artículo 41. Causas específicas de desestimación de la solicitud.

**TÍTULO IV. Tramitación de las prestaciones económicas**

**CAPÍTULO I. Gestión y procedimiento**

Artículo 42. Iniciación del expediente.

Artículo 43. Documentación.

Artículo 44. Plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 45. Instrucción del expediente.

Artículo 46. Criterios objetivos de concesión.

Artículo 47. Comisión Técnica.

Artículo 48. Resolución.

Artículo 49. Notificación.

Artículo 50. Plazo de resolución y notificación.

Artículo 51. Confidencialidad y seguridad.

4/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### **CAPÍTULO II. Justificación, seguimiento y control de las ayudas**

Artículo 52. Justificación de las ayudas.

Artículo 53. Seguimiento y control.

Artículo 54. Causas de revocación.

### **CAPÍTULO III. Modificación, suspensión y cese de las ayudas**

Artículo 55. Modificación, suspensión y extinción.

Artículo 56. Modificación.

Artículo 57. Suspensión.

Artículo 58. Extinción.

[Disposiciones adicionales]

Disposición adicional primera. Actualización.

[Disposiciones transitorias]

Disposición transitoria única.

### **ANEXOS**

I. Umbral económico para la concesión de las ayudas.

II. Sistema de baremación de las ayudas económicas familiares y ayudas económicas municipales.

III. Proyecto de intervención sociofamiliar.

IV. Cuantía de las ayudas económicas.

V. Solicitud de prestación municipal.

VI. Baremación de prestación municipal.”

**Dos.** Se da nueva redacción al Preámbulo, que queda redactado como sigue:

“La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de servicios sociales que concede el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y unidades familiares su pleno desarrollo e integración social.

Los servicios sociales comunitarios constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a toda la ciudadanía, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar “la

5/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

protección social, económica y jurídica de la familia”.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de mayo de 1988, entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios, otorgando a determinadas entidades locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

El Decreto 11/92 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, dispone en su artículo 7 que “los servicios sociales comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en su artículo 9.3. establece que entre las competencias municipales se encuentran la “gestión de los servicios sociales comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.”

El artículo 26 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía, en su exposición de motivos, define los servicios sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la

6/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al sistema público de servicios sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las administraciones públicas y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

Además, la presente ley se hace eco de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, que ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Tribunal Constitucional determina con esta sentencia que los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, solo las Comunidades Autónomas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

La modificación de la “Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” obedece, en primer lugar, a la incorporación a su articulado de 2 nuevas ayudas económicas que, hasta el momento se gestionaban desde EMSISA Empresa Municipal, S.A. (en adelante EMSISA). La necesidad de estudiar y abordar la situación de las personas y las unidades familiares de manera integral, hacen aconsejable que todo el trámite de ayudas económicas, cualesquiera que sean, se lleven de manera exclusiva por la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales. Estas dos nuevas ayudas no vienen sino a completar el catálogo de prestaciones que se conceden desde esta delegación, si bien se incorporan al articulado de la ordenanza sin suponer cambio alguno en su tramitación, salvo por las particularidades de cada una de ellas. Fruto de ello son los nuevos artículos 27 a 41, ambos inclusive.

Por otro lado, desde la modificación que se realizó en el año 2021 de la “Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” y ante la propia experiencia y la aplicación práctica de lo recogido en la misma, se ha considerado incorporar algunas modificaciones no sustanciales al texto de la norma que, sin embargo, son imprescindibles para que el texto evolucione al mismo ritmo de la sociedad. La normativa reguladora de prestaciones no puede ser un texto estático en el tiempo, sino dinámico, que

7/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

sepa adaptarse a los cambios sociales, para que pueda cumplir su misión fundamental de atención integral a las personas, sin que por ello deje de conservar su esencia. Además es imprescindible seguir adaptando el texto al lenguaje inclusivo y de género.

A lo anterior, debemos unir la nueva regulación de las ayudas económicas familiares dada por la “Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales”.

**Tres.** Se da nueva redacción al artículo 1, que queda redactado como sigue:

### ”Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente norma es la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Las prestaciones económicas, tal y como se recogen definidas en el artículo 40.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía, son entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades familiares orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía.

Estas prestaciones dinerarias en ocasiones son concedidas en especie, atendiendo a la necesidad que motivó su concesión y siempre a criterio del personal técnico de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales. Estas prestaciones económicas se configuran como un instrumento dentro de la intervención social propia de los servicios sociales comunitarios.

En general, las prestaciones económicas tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, así como favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

En líneas generales las prestaciones económicas podrán destinarse por las personas beneficiarias a los siguientes conceptos: gastos de manutención, suministros básicos, material escolar y recursos educativos, equipamiento del hogar y arreglos menores en la vivienda, alquiler e hipoteca de la vivienda habitual, así como cualesquiera otros valorados técnicamente, siempre que la concesión de la prestación económica tenga como objetivo la supresión de factores de riesgo y el mantenimiento e incremento de los factores de protección de cada caso particular.”

8/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

**Cuatro.** Se da nueva redacción al artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Tipología de prestaciones económicas.

La presente ordenanza contempla dos modalidades de prestaciones económicas:

a) Prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas

Estas prestaciones engloban las siguientes ayudas económicas:

a.1) Ayuda económica familiar. Según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, son aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria, denominándose a partir de ahora AEF.

a.2) Ayuda económica municipal. Son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos. Estas ayudas se denominarán AEM a partir de ahora.

a.3) Ayuda económica de emergencia social. Según el artículo 7.3 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, denominándose a partir de ahora AEES.

a.4) Ayuda económica extraordinaria. Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, calamidad, epidemia o crisis sociosanitaria a nivel local. Estas ayudas no se considerarán como AEF, AEM ó AEES dado su carácter extraordinario, por lo que no computarán como ayudas ordinarias. Sin embargo, la cuantía de estas ayudas se propondrá de acuerdo al número de personas integrantes de la unidad familiar y la existencia de menores o no en la misma, acorde a los umbrales económicos establecidos en el Anexo I. A partir de ahora estas ayudas se denominarán AEE.

b) Prestaciones económicas para la permanencia o acceso a vivienda habitual.

b.1) Ayudas para alquiler de vivienda: Son prestaciones económicas destinadas a

9/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

subvencionar total o parcialmente el alquiler de la vivienda arrendada que constituye el domicilio habitual de la unidad familiar.

b.2) Ayudas para abono de hipoteca: Son prestaciones económicas destinadas a abonar parcialmente la hipoteca de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar, a fin de evitar en la medida de lo posible la pérdida de la misma.

Estas ayudas, en cualquiera de sus modalidades, podrán abonarse directamente a la persona solicitante o a través de un pago a terceros, con la preceptiva autorización de las personas solicitantes.

**Cinco.** Se da nueva redacción al artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Incompatibilidades.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza son incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones determinadas por criterio técnico en aquellos casos en los que aún percibiéndolas, no superan el umbral económico establecido en la presente ordenanza.

Las prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas serán compatibles con las prestaciones económicas para favorecer la permanencia o acceso a la vivienda habitual, de manera que pueden percibirse de manera simultánea, siempre que cada una de ellas se invierta en el concepto en base al cual se han concedido.

Las ayudas económicas de emergencia social serán compatibles con las ayudas económicas familiares, con las ayudas económicas municipales, con las ayudas económicas extraordinarias, así como con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, siempre y cuando se considere técnicamente y haya sobrevenido una situación de emergencia debidamente justificada y acreditada por la persona interesada.”

**Seis.** Se da nueva redacción al artículo 4, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 5 o los requisitos específicos establecidos en cada una de las modalidades de ayudas, atraviesan una situación de necesidad social, previa valoración técnica efectuada por la persona profesional de trabajo

10/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

social de la Unidad de Trabajo Social, definida como la demarcación territorial en la que se divide el municipio para poder atender a la ciudadanía de una manera más próxima y descentralizada (a partir de ahora, UTS).

A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada en cualquiera de sus grados de consanguinidad, afinidad, adopción, acogimiento familiar, ya sea de hecho, temporal o permanente. A criterio técnico y de manera excepcional, podrá no considerarse a una o más personas de la unidad familiar atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar solicitante. De la misma manera, a criterio profesional también podrán considerarse como personas de la unidad familiar, a aquéllas que contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma pese a no estar residiendo o no encontrarse empadronadas en el domicilio de la unidad familiar solicitante o que residiendo o figurando empadronados en la misma, no mantengan vínculo familiar.

En todo caso, en el supuesto de parejas con hijos e hijas comunes menores de edad en el que no exista convenio regulador, será exigible la documentación de la persona progenitora no conviviente en el domicilio.

En el caso de parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida, se entenderá que ambas personas progenitoras podrán solicitar la ayuda económica familiar en caso de que cumplan los requisitos para ello, dividiéndose el periodo de abono entre ambos.

Las personas sin hogar se atenderán dentro del programa específico de este colectivo de población y a través del convenio de colaboración con la entidad prestadora del servicio en ese momento. Se contempla la tramitación de ayudas económicas para personas sin hogar con las que se esté llevando un programa individualizado de intervención, se estén cumpliendo los objetivos del mismo y exista un pronóstico positivo.”

**Siete.** Se da nueva redacción al artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Requisitos generales.

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarias las personas físicas o unidades familiares que, estando

11/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

empadronadas en la localidad, aunque no cumplan el requisito del año, concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a.1) Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- a.2) Que la llegada al municipio haya sido motivada por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
- a.3) Que se les haya reconocido la condición de persona refugiada al gozar de derecho de asilo.
- a.4) Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en comisión.

Por regla general se exigirá a las personas solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d) No ser beneficiaria de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Encontrarse, tanto la persona solicitante como las demás personas integrantes de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente proyecto de intervención sociofamiliar. Este proyecto de intervención sociofamiliar deberá ser firmado siempre por la persona titular de ayuda como representante de su unidad familiar, así como las personas de dicha unidad sobre las que se haya establecido objetivos individuales.

h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

12/53.

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
|--------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad familiar superiores a los establecidos en el Anexo I.

La exención de cualquiera de los requisitos recogidos en el presente artículo deberá someterse a comisión técnica.”

**Ocho.** Se da nueva redacción al artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Ingresos y rentas computables.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban todas las personas de la unidad familiar.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por las personas de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

En los casos de personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma, se computarán como mínimo el 50% de sus ingresos. Esto se aplicará en todo caso a la persona progenitora no conviviente cuando existan en la unidad familiar hijos e hijas menores de edad y no se haya tramitado el correspondiente convenio regulador.”

**Nueve.** Se da nueva redacción al artículo 7, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias.

13/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

Las unidades familiares beneficiarias de las prestaciones económicas de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito para la tramitación de la ayuda económica.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda o su mantenimiento.
- Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con la persona profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.
- Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia las personas profesionales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Suscribir y cumplir los compromisos recogidos en el proyecto de intervención sociofamiliar.”

**Diez.** Se da nueva redacción al artículo 8, que queda redactado como sigue:

”Artículo 8. Causas generales de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyas personas solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- Las unidades familiares que no cumplan lo recogido en los artículos 4, 5 y 7 de este Capítulo.
- Las unidades familiares que no alcancen un mínimo de 4 puntos en la baremación establecida para la tramitación de la ayuda.
- Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- Las personas solicitantes que no hayan suscrito o cumplido con lo establecido en el proyecto de intervención sociofamiliar propuesto.
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.

14/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

- g) Renuncia de la persona beneficiaria a la ayuda.
- h) No encontrarse como demandante de empleo la persona solicitante o alguna de las demás personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años, salvo valoración técnica.
- i) No utilizar una prestación económica anterior para la finalidad para la que fue concedida.
- j) Existencia de persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda a la persona solicitante.
- k) La concesión de la ayuda no es suficiente para resolver total o parcialmente la situación de necesidad o la problemática planteada.
- l) El concepto para el que se solicita la ayuda es competencia de otros organismos públicos.
- m) La persona solicitante o cualquiera de las demás personas de su unidad familiar, cuentan con la posesión de bienes muebles e inmuebles que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria, se suspenderá la tramitación de la ayuda, reanudándose la misma en el momento en que el crédito esté de nuevo disponible.”

**Once.** Se da nueva redacción al artículo 9, que queda redactado como sigue:

“Artículo 9. Baremación de las ayudas.

Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (Anexo I y Anexo II), atendiendo a su tipología. Las personas profesionales de trabajo social aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM a partir de ahora) anual (14 pagas) vigente en el año correspondiente de tramitación de la ayuda económica y en función de las personas que conforman la unidad familiar y sus circunstancias (Anexo I). El IPREM es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo.

Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todas las personas integrantes de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo, cuando la persona solicitante sea el progenitor o la progenitora que no tenga atribuida la custodia, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada. De la misma manera, a criterio profesional, podrán deducirse otros gastos acreditados documentalmente por la persona solicitante.”

15/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

**Doce.** Se da nueva redacción al artículo 10, que queda redactado como sigue:

“Artículo 10. Concepto de ayudas económicas familiares.

Las ayudas económicas familiares, de acuerdo con el artículo 7 del “Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, así como según lo recogido en el artículo 3.1 de la “Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales”, constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.”

**Trece.** Se da nueva redacción al artículo 11, que queda redactado como sigue:

“Artículo 11. Familias destinatarias de las ayudas económicas familiares.

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el artículo 4 de la presente ordenanza, siempre y cuando tengan menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos.

En la valoración de las presentes ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos:

- a) Indicadores de riesgo y desprotección de las personas menores de edad implicadas.
- b) Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
- c) Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

Para la concesión de las ayudas económicas familiares tendrán preferencia las familias que se encuentren en las siguientes circunstancias familiares:

- a) Familias numerosas.
- b) Familias monoparentales considerándose como tales aquellas constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con personas menores de edad a su cargo, con una única persona sustentadora.

16/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

- c) Familias con alguna persona con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.
- d) Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.”

**Catorce.** Se da nueva redacción al artículo 12, que queda redactado como sigue:

“Artículo 12. Finalidad de las ayudas económicas familiares.

Las familias que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

- a) Necesidades básicas esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales, especialmente vestido e higiene u otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas u otras).
- b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia o similares).
- c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionadas con:

1ª La adquisición de libros de texto y material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.

2ª La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares u otras).

3ª La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.

4ª Se podrán incluir gastos de transporte por necesidades socioeducativas justificadas.

5ª La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo psicoeducativo o similar).

6ª La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.

d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:

1ª Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la

17/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y comunidad).

2ª Alquileres o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.

3ª Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores.

f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.”

**Quince.** Se da nueva redacción al artículo 13, que queda redactado como sigue:

“Artículo 13. Cuantía de las ayudas económicas familiares.

Las ayudas económicas familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por la persona profesional de trabajo social de los servicios sociales comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello, tomándose como referencia el IPREM mensual (12 pagas).

La cuantía hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo IV), vendrá determinada por la valoración técnica la persona profesional de trabajo social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de menores que convivan en la misma.”

**Dieciséis.** Se da nueva redacción al artículo 14, que queda redactado como sigue:

“Artículo 14. Temporalización.

Las ayudas económicas familiares podrán concederse durante periodos prorrogables de seis meses, siempre que la unidad familiar cumpla con los compromisos establecidos en el proyecto de intervención sociofamiliar.

En caso de incumplimiento, la persona profesional de referencia podrá proceder a la suspensión de la ayuda en caso de estar percibiéndose; en el caso de haber finalizado los seis meses de concesión, no se procederá al trámite de una nueva ayuda hasta el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto de intervención sociofamiliar inicial, sometiéndose a criterio de la Comisión Técnica cuándo podrá volver a solicitar nueva ayuda económica familiar.”

18/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

**Diecisiete.** Se da nueva redacción al artículo 15, que queda redactado como sigue:

“Artículo 15. Concepto de ayudas económicas municipales.

Las ayudas económicas municipales son aquellas prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y emergencia social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, favoreciendo la integración de las personas.”

**Dieciocho.** Se añade el artículo 15 bis que queda redactado como sigue:

“Artículo 15 bis. Familias destinatarias de las ayudas económicas municipales

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el artículo 4 de la presente ordenanza, formadas por una única persona adulta o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en los que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Para la concesión de las ayudas económicas municipales tendrán preferencia las familias que se encuentren en las siguientes circunstancias familiares:

- Familias monoparentales, constituidas por la madre o el padre o persona tutora responsable, con uno o varios hijos e hijas mayores de edad.
- Familias con alguna persona con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.”

**Diecinueve.** Se da nueva redacción al artículo 16, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Objeto de ayudas económicas municipales.

Las ayudas económicas municipales podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos:

- Manutención.
- Pago de suministros básicos de la vivienda habitual.
- Ayudas para medicación esencial, prescritos por persona facultativa, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el

19/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

domicilio o se encuentre muy deteriorado, así como reparaciones menores en el domicilio que favorezcan la permanencia de la persona solicitante y demás personas de su unidad familiar en su vivienda habitual si así fuera aconsejable.

g) Cualquier otro concepto que se considere a nivel técnico.”

**Veinte.** Se da nueva redacción al artículo 17, que queda redactado como sigue:

“Artículo 17. Cuantía de las ayudas económicas municipales.

Las ayudas económicas municipales estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por la persona profesional de trabajo social de los servicios sociales comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello, tomándose como referencia el IPREM mensual (12 pagas).

La cuantía hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo IV), vendrá determinada por la valoración técnica de la persona profesional de trabajo social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar sin menores a cargo y el número de personas que la conforman.”

**Veintiuno.** Se da nueva redacción al artículo 18, que queda redactado como sigue:

“Artículo 18. Temporalización.

Las ayudas económicas municipales podrán concederse durante periodos prorrogables de seis meses, siempre que la unidad familiar cumpla con los compromisos establecidos en el proyecto de intervención sociofamiliar.

En caso de incumplimiento, la persona profesional de referencia podrá proceder a la suspensión de la ayuda en caso de estar percibiéndose; en el caso de haber finalizado los seis meses de concesión, no se procederá al trámite de una nueva ayuda hasta el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto de intervención sociofamiliar inicial, sometiéndose a criterio de la Comisión Técnica cuándo podría volver a solicitar nueva ayuda económica familiar.”

**Veintidós.** Se da nueva redacción al artículo 20, que queda redactado como sigue:

“Artículo 20. Objeto de las ayudas.

Estas ayudas se concederán para afrontar las siguientes situaciones sobrevenidas:

20/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

- a) Pago de un alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.
- b) Alta de consumo de energía eléctrica o acometida de agua en la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por persona facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- d) Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza del domicilio en casos extremos, siempre que favorezcan la permanencia de la persona solicitante en su domicilio habitual si así fuera aconsejable.
- g) Ayudas de emergencia de carácter polivalente, puntuales y excepcionales, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, valoradas por las personas profesionales de trabajo social como indispensable para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

También podrá concederse una ayuda económica de emergencia social cuando la unidad familiar presente una deuda de alquiler o hipoteca que le impida el acceso a las prestaciones económicas para favorecer la permanencia en su vivienda habitual, siempre que con el abono de la ayuda atendiendo a las cuantías máximas establecidas y la aportación de la persona interesada si fuera necesario, quede saldada totalmente la deuda contraída.”

**Veintitrés.** Se da nueva redacción al artículo 21, que queda redactado como sigue:

“Artículo 21. Cuantía de las ayudas económicas de emergencia social.

Las ayudas económicas de emergencia social estarán definidas y cuantificadas por la persona profesional de trabajo social de los servicios sociales comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

El umbral económico a considerar para la concesión de estas ayudas será el establecido para las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima de las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda, atendiendo al anexo IV y vendrá determinado por la valoración técnica de la persona profesional de trabajo social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y sus circunstancias personales, familiares y sociales.”

21/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

**Veinticuatro.** Se da nueva redacción al artículo 24, que queda redactado como sigue:

“Artículo 24. Objeto de las ayudas económicas extraordinarias.

Las ayudas económicas extraordinarias se destinarán a la cobertura de necesidades básicas de todas las personas integrantes de la unidad familiar beneficiaria que se han visto agravadas antes la situación de catástrofe, epidemia o crisis mencionada anteriormente.”

**Veinticinco.** Se da nueva redacción al artículo 25, que queda redactado como sigue:

“Artículo 25. Cuantía de las ayudas económicas extraordinarias.

Las ayudas económicas extraordinarias estarán definidas y cuantificadas por la persona profesional de trabajo social de los servicios sociales comunitarios, en función de las necesidades del caso, de los ingresos de la unidad familiar y de su tipología.

Desde el momento en que se inicie cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 23, las ayudas económicas municipales y las ayudas económicas familiares no resueltas pasarán a tramitarse como ayudas económicas extraordinarias, con las cuantías económicas previstas en el Anexo IV.

Las ayudas económicas municipales y las ayudas económicas familiares ya concedidas pendientes de pago o en proceso de cobro, deberán agotar los períodos de concesión establecidos antes de poder iniciar el trámite como ayudas económicas extraordinarias.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima establecida en el Anexo IV.”

**Veintiséis.** Se da nueva redacción al artículo 26, que queda redactado como sigue:

“Artículo 26. Temporalización.

Las ayudas económicas extraordinarias tendrán una duración máxima de seis meses, prorrogables por idénticos períodos mientras persistan las situaciones que originaron la concesión de las mismas.”

**Veintisiete.** Se regula como novedad el Título III, que queda redactado como sigue:

“TÍTULO III. PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA FAVORECER EL ACCESO O LA PERMANENCIA EN VIVIENDA HABITUAL.

22/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 27. Objeto y ámbito de aplicación.**

Con el objeto de favorecer el acceso o la permanencia de las personas a la vivienda, colaborando en el ejercicio de este derecho reconocido en la Constitución Española, se establecen estas prestaciones económicas cuyo objetivo es favorecer el acceso o la permanencia de las familias en su vivienda habitual y evitar la pérdida de la misma por impago de rentas de alquiler o pago de hipoteca.

Son objeto de atención preferente aquellos colectivos con especiales dificultades para acceder a una vivienda digna o mantener su permanencia en la que tienen.

### **CAPÍTULO II. AYUDAS PARA ALQUILER DE VIVIENDA.**

#### **Artículo 28. Concepto y gastos subvencionables.**

Son prestaciones económicas destinadas a abonar parcialmente el alquiler de la vivienda habitual, siempre que las familias solicitantes no tengan deuda por este concepto con la persona que le haya arrendado la vivienda y hayan justificado la ayuda de alquiler recibida anteriormente.

Quedan excluidas las siguientes viviendas:

- a) Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
- b) Las viviendas arrendadas propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o de EMSISA o gestionadas por la Empresa municipal.
- c) Los subarriendos.
- d) Los locales usados como vivienda.
- e) Los contratos de arrendamiento que se hayan suscrito para uso distinto del de vivienda, en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

Se podrán conceder ayudas para los arrendamientos de habitaciones siempre que la persona solicitante acredite mediante contrato las condiciones de éste, entre las que deberá constar que el inmueble es propiedad la persona que figure como arrendadora y así se considere a nivel técnico.

Los alquileres susceptibles de subvención no podrán superar los 600 € mensuales de renta.

Los gastos de comunidad, plaza de garaje, trastero, así como los de gas, agua, electricidad, e

23/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

impuestos no podrán ser incluidos en el importe fijado como renta de la vivienda y, por lo tanto, no serán subvencionados.

### **Artículo 29. Personas beneficiarias.**

Podrán solicitar estas ayudas las unidades familiares con contrato de arrendamiento en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, con arreglo a la legislación vigente, que cumplan con lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 de la presente ordenanza, así como los requisitos específicos de los dos artículos siguientes.

### **Artículo 30. Requisitos específicos**

Las personas solicitantes de las ayudas de alquiler habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos específicos:

- a) Una de las personas integrantes de la unidad familiar debe ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda.
- b) La renta mensual del alquiler debe suponer, al menos, el 30% de los ingresos de la unidad familiar.
- c) Que ninguna persona integrante de la unidad familiar posea vivienda de su propiedad, ni sea titular de ningún derecho real de uso o disfrute de una vivienda. Se valorarán excepcionalmente aquellas situaciones en que la persona titular de la vivienda no pueda disponer de la misma por causa de fuerza mayor (situación de dependencia, ocupación ilegal u otras).
- d) Que ninguna persona integrante de la unidad familiar haya resultado beneficiaria de otra ayuda o subvención municipal, autonómica o estatal en concepto de alquiler para el mismo período solicitado.
- e) Que entre la persona arrendadora y la persona arrendataria no exista relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, incluidos.
- f) En caso de haber resultado beneficiaria de una ayuda de alquiler con anterioridad a la nueva solicitud, la persona solicitante deberá aportar los recibos justificativos de haber destinado la ayuda al fin para el que fue concedida.

### **Artículo 31. Requisitos de las viviendas**

Las viviendas objeto de las presentes ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán estar situadas en el municipio de Chiclana de la Frontera debiendo reunir las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.
2. Deberán destinarse exclusivamente a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar, no pudiendo simultanearse dicho uso con el ejercicio de actividades profesionales o

24/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

empresariales.

### **Artículo 32. Cuantía, tipología, compatibilidad y temporalización de las ayudas**

Las ayudas de alquiler se diferenciarán en: ayudas ordinarias (de pago periódico) y ayudas extraordinarias.

Por regla general, las ayudas de alquiler se podrán conceder de manera periódica, en periodos semestrales.

Las cuantías de las ayudas de alquiler serán del 40% , 50% ó 60% del importe mensual del alquiler de la vivienda arrendada, atendiendo a la situación económica de la unidad familiar y su tipología, según la baremación prevista en el apartado 1 del Anexo II, referida a la situación económica referida a los últimos seis meses

Excepcionalmente, a criterio técnico se podrán conceder ayudas de pago único:

a) Hasta el 100% del alquiler de la vivienda arrendada, a las personas solicitantes que reuniendo todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, se encuentren en una situación de pérdida de vivienda inminente por causa de fuerza mayor (desahucio, desalojo, accidente u otras). Esta ayuda de alquiler se concederá para facilitar a la unidad familiar la búsqueda de una alternativa habitacional ante la pérdida de su vivienda. Esta ayuda, que se ingresará a la persona arrendadora, tendrá una cuantía máxima en pago único de 6 meses de alquiler.

b) Hasta el 100% del importe de dos mensualidades de alquiler de la vivienda arrendada, a las personas solicitantes que vayan a formalizar el acceso a una vivienda y se hallen en riesgo o exclusión social. La ayuda se le ingresará directamente a la cuenta de la persona arrendadora. En estos casos, se concederá un plazo de 10 días para presentar el contrato de arrendamiento firmado y en vigor, así como justificar el empadronamiento en la vivienda arrendada. El resto de los requisitos exigidos deberá cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Hasta el 100% del importe de una mensualidad de la renta, en concepto de honorarios profesionales de la gestión inmobiliaria y con la limitación máxima de 600€, a fin de colaborar con la búsqueda de la vivienda, responsabilidad de la unidad familiar. Esta ayuda se ingresará directamente en la cuenta de la agencia inmobiliaria, parte intermediaria entre la persona titular de un inmueble y su potencial persona compradora o arrendadora, encargada de buscar el inmueble.

Las ayudas contempladas en el apartado c) serán compatibles con las ayudas contempladas en los apartados a) y b).

25/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

Las ayudas contempladas en los párrafos a) y b) son incompatibles entre sí.

Las ayudas contempladas en los párrafos b) y c) serán compatibles con las ayudas de alquiler de pago periódico.

### Artículo 33. Solicitud y documentación específica

Las solicitudes se presentarán según el Anexo V, debiendo acompañarse de la documentación general establecida en el artículo 43 y la siguiente documentación específica:

Certificado firmado por la agencia inmobiliaria que acredite la intermediación de ésta en la búsqueda de la vivienda. Así como, certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde la agencia inmobiliaria recibirá el ingreso de la ayuda solicitada por la unidad familiar beneficiaria.

### Artículo 34. Causas específicas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas en las que las personas solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- Las unidades familiares que no cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 5 y los requisitos específicos del artículo 30.
- Las viviendas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.
- Cuando la unidad familiar resulte adjudataria de una vivienda social.
- El rechazo injustificado de una adjudicación de vivienda de titularidad pública.
- La falta de justificación de otra ayuda concedida anteriormente en el marco de la presente ordenanza.

## CAPÍTULO III. AYUDAS PARA ABONO DE HIPOTECA.

### Artículo 35. Concepto y gastos subvencionables

Se trata de prestaciones económicas dirigidas a ayudar al abono de la hipoteca de la vivienda, la cual se constituye como domicilio habitual y permanente de la unidad familiar, con el objetivo de reducir el riesgo de perder la vivienda.

### Artículo 36. Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las unidades familiares que tengan contraído un préstamo hipotecario sobre su vivienda habitual a la fecha de presentación de la solicitud, que cumplan con lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 de la presente ordenanza, así como los

26/53.

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
|--------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

requisitos específicos de los dos artículos siguientes.

### Artículo 37. Requisitos específicos

La persona solicitante habrá de cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser titular de hipoteca, mayor de edad, con residencia habitual en la vivienda objeto de la presente. Cuando la propiedad de la vivienda objeto de la ayuda sea compartida con otras personas, se deberá acreditar legalmente que tiene concedida en exclusiva para sí y para el resto de las personas integrantes de su unidad familiar, el derecho de uso o usufructo de la vivienda para la que se solicita la ayuda.
2. Que no se haya iniciado en su contra un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria salvo que la intervención de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales, permita la paralización de dicho procedimiento.
3. Que no ostente ninguna otra propiedad ni pleno derecho real de goce y disfrute sobre otro inmueble, ni la persona solicitante, ni su cónyuge, ascendientes, descendientes u otras personas integrantes de la unidad familiar que vivan en la vivienda y estén empadronadas en ella.
4. La cuota hipotecaria debe suponer, al menos, el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

### Artículo 38. Requisitos de las viviendas

La persona solicitante habrá de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en relación con la vivienda y su carga hipotecaria para cuyo pago solicita la ayuda:

1. Que la vivienda se encuentre situada en el término municipal de Chiclana de la Frontera, debiendo reunir las condiciones mínimas necesarias para su uso como vivienda.
2. Que sea, exclusivamente, vivienda habitual y permanente de la persona solicitante y su unidad familiar; y que esté gravada con hipoteca en dicha condición.
3. Que la hipoteca sea de un importe máximo de 130.000 €, no superando con ampliaciones posteriores dicho importe.
4. Desde la fecha de compra de la vivienda, hasta la fecha de formalización del préstamo hipotecario, no puede haber transcurrido más de un año.
5. Desde la fecha de formalización del préstamo hasta la fecha de solicitud de la primera ayuda al pago de la hipoteca, tiene que haber transcurrido al menos un año.
6. Que no exista expediente disciplinario urbanístico sobre la vivienda.

### Artículo 39. Cuantía y temporalización de las ayudas

Por regla general, las ayudas para abono de hipoteca se podrán conceder de manera periódica, en periodos semestrales.

27/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

La cuantía de la ayuda del pago de hipoteca será del 40% , 50% ó 60% del importe mensual de la cuota hipotecaria de la vivienda a, atendiendo a la situación económica de la unidad familiar y su tipología según la baremación prevista en el apartado 1 del Anexo II, referida a la situación económica referida a los últimos seis meses.

Transcurridas nueve anualidades consecutivas desde la primera solicitud de la ayuda, la unidad familiar no podrá ser beneficiaria de ninguna otra por el mismo concepto.

En caso de que las anualidades no sean consecutivas, siempre se tendrá en cuenta el límite máximo de nueve anualidades por unidad familiar para la percepción de las ayudas, independientemente del número de meses en los que se haya beneficiado de ayuda por cada anualidad.

### **Artículo 40. Solicitud y documentación específicas.**

Las solicitudes se presentarán según el Anexo V, debiendo acompañarse de la documentación general establecida en el artículo 43 y la siguiente documentación específica:

- a) Nota simple informativa de la no existencia de bienes inmuebles de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años (Registro de la Propiedad nº1 y nº2 de Chiclana de la Frontera).
- b) Fotocopia de la escritura pública de compraventa de la vivienda y de la hipoteca, inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.
- c) Declaración responsable de la persona solicitante sobre que no se haya iniciado en su contra un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria.

### **Artículo 41. Causas específicas de desestimación de la solicitud.**

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyas personas solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las unidades familiares que no cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 5, 6 y 7, así como los requisitos específicos del artículo 37.
- b) Las viviendas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38.”

**Veintiocho.** Se da nueva redacción al artículo 27 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

”Artículo 42. Iniciación del expediente.

28/53.

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
|--------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

El procedimiento podrá iniciarse de dos maneras:

- De oficio por los equipos de los servicios sociales comunitarios ante una situación de emergencia o riesgo para las personas.
- A instancia de la persona interesada o su representante legal (en los casos que proceda).

Las solicitudes de las ayudas económicas serán facilitadas por las personas profesionales de trabajo social, en una entrevista previamente concertada, en la que se valorará la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

Las solicitudes serán presentadas y tramitadas, bien de manera presencial en las propias oficinas de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales, bien por cualquiera de los medios previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará personas integrantes de la unidad familiar a aquéllas según lo establecido en el artículo 4 de la presente norma y se precisará documentación referida a todas ellas.”

**Veintinueve.** Se da nueva redacción al artículo 28 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 43. Documentación.

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación actualizada:

Con carácter general:

- Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma. (Anexo V)
- Documento bancario, según modelo oficial, en el que se acredite la titularidad y el número de cuenta de la persona solicitante.
- Declaración responsable de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y toda su unidad convivencial, en caso de oposición expresa.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificante de los ingresos económicos de cada una de las personas integrantes de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años de manera que:

29/53.

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
|--------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

f.1.) Si son personas trabajadoras por cuenta propia: Justificante de las declaraciones trimestrales a cuenta del IRPF correspondientes a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Si las declaraciones trimestrales presentadas recogen unos ingresos negativos, se computará al menos como ingreso económico el abono del seguro abonado como personas trabajadoras en régimen por cuenta propia.

f.2) Si son personas trabajadoras por cuenta ajena: Fotocopia de las nóminas correspondientes a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Las actividades laborales no regladas acreditarán los datos económicos y laborales mediante declaración responsable de ingresos.

En caso de oposición expresa, deberán aportar certificados de ingresos y percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social.

a) Informes de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, en caso de oposición expresa.

b) Últimos movimientos bancarios de los últimos seis meses de cuantas libretas de ahorro tengan las personas integrantes de la unidad familiar.

c) Certificados escolares de las personas menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

d) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento. En caso de no aportarse dicha reclamación judicial, se computarán las pensiones compensatorias y alimenticias recogidas en sentencia y convenio regulador, salvo excepciones consideradas según criterio técnico.

e) En caso de que la persona solicitante sea progenitora a la que no se le haya atribuido la custodia, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo o hija, a los efectos de considerarlo como gasto deducible según se recoge en el artículo 9.

f) Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda, si existe oposición expresa.

g) Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda, si existe oposición expresa.

h) Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.

i) Documento que acredite gozar de la condición de persona refugiada con derecho de asilo.

### En relación a la situación de necesidad:

a) Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

30/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

- b) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Público de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial y tratamientos especializados.

### En relación a la vivienda:

- a) Fotocopia del contrato de alquiler vigente, acompañado del número de teléfono de la persona arrendadora.
- b) Justificante que acredite fehacientemente el pago del alquiler, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre la persona arrendadora y la persona arrendataria exista relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento. Tampoco se considerarán aquellos recibos de alquiler manuscritos en los que no figure el nombre de la persona arrendadora, su DNI y la firma de ésta, justificando haber recibido el importe de la mensualidad de alquiler.
- c) Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar fehacientemente que es un préstamo hipotecario y las personas titulares del mismo, no considerándose aquellos recibos en los que no figuren dichos datos, salvo que se aporte documento contractual de la hipoteca con la entidad bancaria correspondiente.
- d) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

### En relación al trámite de otras prestaciones:

- a) Documento acreditativo de haber solicitado el ingreso mínimo vital de la Seguridad Social.
- b) Documento acreditativo de tener concedido o haber solicitado el bono social, a tramitar en la empresa suministradora de electricidad.
- c) Documento acreditativo de haber solicitado cualquier otra prestación que se considere procedente a nivel técnico.

### En relación a la búsqueda de empleo y mejora de formación:

- a) Documento acreditativo de tener abierto un itinerario personalizado de inserción en cualquiera de las unidades de Andalucía Orienta.
- b) Documento acreditativo de haber solicitado cita en cualquier recurso acreditado de la localidad para ayuda en la búsqueda de empleo.

### En relación a las ayudas de alquiler:

- a) Certificado firmado por la agencia inmobiliaria, en su caso, que acredite la intermediación de ésta en la búsqueda de la vivienda. Así como, certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde la agencia inmobiliaria recibirá el ingreso de la ayuda solicitada por la unidad familiar beneficiaria.

31/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### En relación al abono de hipoteca:

- Nota simple informativa de la no existencia de bienes inmuebles de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años (Registro de la Propiedad nº1 y nº2 de Chiclana de la Frontera).
- Fotocopia de la escritura pública de compraventa de la vivienda y de la hipoteca, inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.
- Declaración responsable de la persona solicitante sobre que no se haya iniciado en su contra un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria.
- Justificante del abono hipotecario del último año pagado.

A nivel técnico se podrá solicitar cualquier otra documentación que sea necesaria para la valoración de la situación social y económica de la unidad familiar solicitante.

Se recabará de oficio, según proceda, la situación de empadronamiento de las personas solicitantes, los certificados de bienes inmuebles y la no existencia de expediente urbanístico disciplinario de la vivienda objeto de la ayuda.”

**Treinta.** Se da nueva numeración al artículo 29, que pasa a ser el 44.

**Treinta y uno.** Se da nueva redacción al artículo 30 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 45. Instrucción del expediente.

El personal auxiliar administrativo de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales será responsable de registrar de entrada la solicitud de la ayuda con toda la documentación que se haya visto conveniente incluir por parte de las personas profesionales de trabajo social que procedieron a su entrega. Se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Corresponde al personal técnico la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias .

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Las personas profesionales de trabajo social pondrán de manifiesto la necesidad o no de la concesión de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica, su modalidad, cuantía y

32/53.

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
|--------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

duración en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar (Anexo VI).

En todos los casos, se elaborará además un proyecto de intervención sociofamiliar (Anexo III), que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En este proyecto se hará constar los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios. Este proyecto de intervención sociofamiliar, denominado PRISO a partir de ahora, deberá ser firmado siempre por la persona titular de ayuda como representante de su unidad familiar, así como las personas de dicha unidad sobre las que se haya establecido objetivos individuales.

Una vez finalizada la instrucción, se realizará la propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda.”

**Treinta y dos.** Se da nueva redacción al artículo 31 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 46. Criterios objetivos de concesión.

La propuesta favorable o desfavorable de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
- b) Ingresos de la unidad familiar (recursos propios, ayudas institucionales, actividad laboral no reglada).
- c) Suficiencia para afrontar los gastos en relación con los ingresos.
- d) Situación laboral o de desempleo, así como duración de las mismas.
- e) Necesidad de la ayuda que precisa.
- f) Ayudas concedidas anteriormente.
- g) Viabilidad familiar.
- h) Cumplimiento del proyecto de intervención sociofamiliar.”

**Treinta y tres.** Se da nueva redacción al artículo 32 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 47. Comisión Técnica.

El órgano encargado de supervisar, en los casos que se consideren necesarios, la propuesta de resolución de las ayudas será la comisión técnica (a partir de ahora CT), que se reunirá

33/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

periódicamente. Estará compuesta por la persona que ostenta la dirección del centro y personal técnico de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales, con un mínimo de cuatro personas. Podrán asistir, a los efectos de estar informadas la persona que ejerza la jefatura de servicio y la persona responsable a nivel político del área de servicios sociales.

Son funciones de la comisión:

- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran, pudiendo eximir del cumplimiento de algún requisito para el acceso a las prestaciones de la presente ordenanza.
- El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de los casos.
- La concesión o denegación de las ayudas consultadas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe contraer las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- Velar por la optimización de los recursos.
- La solitud de nuevas pruebas o informes cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente.”

**Treinta y cuatro.** Se da nueva redacción al artículo 33 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 48. Resolución.

La persona que ostente la representación del Ayuntamiento resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. Dicha resolución podrá ser delegada en la persona responsable a nivel político del área donde se ubique la gestión de los Servicios Sociales.”

**Treinta y cinco.** Se da nueva numeración al artículo 34, que pasa a ser el 49.

**Treinta y seis.** Se da nueva redacción al artículo 35 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 50. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin

34/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.”

**Treinta y siete.** Se da nueva numeración al artículo 36, que pasa a ser el 51.

**Treinta y ocho.** Se da nueva redacción al artículo 37 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 52. Justificación de las ayudas.

En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones” las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora de las mismas, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas, deben justificar dichas ayudas mediante las facturas originales o documentos análogos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, emitidas a nombre de la persona titular de la ayuda. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aún cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se realizará ante la persona profesional de referencia o el personal auxiliar administrativo correspondiente, sin perjuicio de la supervisión posterior de la -persona técnica competente, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda.”

**Treinta y nueve.** Se da nueva redacción al artículo 38 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

Artículo 53. Seguimiento y control.

Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

La intervención municipal, ejercerá el control financiero de las ayudas otorgadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

35/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto, pudiendo para ello recabar de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales con la periodicidad que estime oportuna, informes sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes ordenanzas y legislación aplicable, así como accediendo, cuando lo estime, a los expedientes tramitados a los efectos de efectuar las comprobaciones oportunas conforme a los procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo.”

**Cuarenta.** Se da nueva numeración al artículo 39, que pasa a ser el 54.

**Cuarenta y uno.** Se da nueva numeración al artículo 40, que pasa a ser el 55.

**Cuarenta y dos.** Se da nueva numeración al artículo 41, que pasa a ser el 56.

**Cuarenta y tres.** Se da nueva redacción al artículo 42 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 57. Suspensión.

Las ayudas podrán suspenderse durante un máximo de tres meses, cuando se incumpla alguno de los requisitos y compromisos establecidos y se consideren necesarios para alcanzar los objetivos previstos para los que fueron concedidas. Transcurridos los tres meses, se extinguirá la ayuda. El importe no justificado se deducirá de la siguiente ayuda que se tramite.”

**Cuarenta y cuatro.** Se da nueva redacción al artículo 43 y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 58. Extinción.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.

36/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia de la persona beneficiaria de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) Fallecimiento de la persona beneficiaria; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otra persona de la unidad familiar.
- i) Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c) o g) la persona beneficiaria no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.”

**Cuarenta y cinco.** Se da nueva redacción a la Disposición transitoria única quedando redactada como sigue:

“Disposición transitoria única.

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable a la persona solicitante.”

**Cuarenta y seis.** Se da nueva redacción al anexo I, que queda redactado como sigue:

“ANEXO I. UMBRAL ECÓNOMICO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

### A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

El umbral económico para determinar la concesión de una ayuda económica familiar tendrá como referencia el IPREM semestral (14 pagas) atendiendo a los siguientes elementos:

- a) Personas adultas que conforman la unidad familiar.
- b) Personas menores que conforman la unidad familiares
- c) Circunstancias familiares de la unidad familiar.

De esta manera el umbral económico de cada unidad familiar se calculará de la siguiente manera:

- a) Primera persona adulta, le corresponderá un límite de ingresos económicos correspondiente a 1 IPREM semestral.
- b) Segunda persona adulta y siguientes, se sumará 0,5 IPREM semestral por cada una de ellas.

37/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

- c) Personas menores de edad, se sumará 0,3 IPREM semestral por cada una de ellas.  
d) Circunstancias familiares recogidas en el artículo 11 de la presente ordenanza, se sumará 0,3 IPREM semestral por cada una de ellas.

Determinado el umbral económico para cada unidad familiar, se establecerá el acceso a la ayuda económica familiar en base a la siguiente puntuación:

| Ingresos semestrales        | Puntuación |
|-----------------------------|------------|
| < 50% umbral económico      | 6 puntos   |
| > 50% <75% umbral económico | 5 puntos   |
| >75% umbral económico       | 4 puntos   |

### B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

El umbral económico para determinar la concesión de una ayuda económica municipal tendrá como referencia el IPREM semestral (14 pagas) atendiendo a los siguientes elementos:

- a) Personas adultas que conforman la unidad familiar.  
b) Circunstancias sociales de la unidad familiar.

De esta manera el umbral económico de cada unidad familiar se calculará de la siguiente manera:

- a) Primera persona adulta, le corresponderá un límite de ingresos económicos correspondiente a 1 IPREM semestral  
b) Segunda persona adulta y siguientes, se sumará 0,5 IPREM semestral por cada una de ellas  
c) Circunstancias familiares recogidas en el artículo 15 bis de la presente ordenanza, se sumará 0,3 IPREM semestral por cada una de ellas.

Determinado el umbral económico para cada unidad familiar, se establecerá el acceso a la ayuda económica municipal en base a la siguiente puntuación:

| Ingresos semestrales        | Puntuación |
|-----------------------------|------------|
| < 50% umbral económico      | 6 puntos   |
| > 50% <75% umbral económico | 5 puntos   |
| >75% umbral económico       | 4 puntos   |

”

**Cuarenta y siete.** Se da nueva redacción al anexo II, que queda redactado como sigue:

38/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### “ANEXO II. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

#### 1. Situación económica referida a los últimos seis meses (según IPREM)

| Ingresos semestrales        | Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| < 50% umbral económico      | 6                                                                              |
| > 50% <75% umbral económico | 5                                                                              |
| >75% umbral económico       | 4                                                                              |

#### 2. Circunstancias sociales

| Criterio                                                                                                                                                                      | Puntuación |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| La persona solicitante es víctima de violencia de género                                                                                                                      | 2          |
| Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden de desahucio o desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago) |            |
| Desempleo de larga duración de todas las personas adultas de la unidad familiar                                                                                               |            |
| Número de personas no capacitadas para trabajar superior al número de personas capacitadas                                                                                    | 1          |
| Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo                                                                                     |            |

#### 3. Circunstancias a valorar a criterio técnico

| Criterio (Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico)                                                                                                                                                                                                              | Puntuación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...) |            |

”

**Cuarenta y ocho.** Se da nueva redacción al anexo IV y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

### “ANEXO III. PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOFAMILIAR

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LAS PERSONAS PROFESIONALES

INSTITUCIÓN: Delegación con competencias en materia de Servicios Sociales del

39/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

PROFESIONALDE REFERENCIA: \_\_\_\_\_

OTROS U OTRAS PROFESIONALES RESPONSABLES: \_\_\_\_\_

OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES:

### 2. DATOS DE LA PERSONA TITULAR

Apellidos y nombre:

DNI/NIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Estado civil:

Nivel de estudios:

Situación laboral:

Procedencia de ingresos:

Domicilio de residencia:

Domicilio padronal:

Teléfono:

Correo electrónico:

### 3. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

| Nombre Y Apellidos | Parentesco | DNI | Fecha de nacimiento | Situación/ Ocupación |
|--------------------|------------|-----|---------------------|----------------------|
|                    |            |     |                     |                      |
|                    |            |     |                     |                      |
|                    |            |     |                     |                      |
|                    |            |     |                     |                      |

### 4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

Tipo de vivienda:

Régimen de tenencia:

Coste mensual alquiler/hipoteca (si procede):

Condiciones de habitabilidad:

Condiciones de salubridad:

40/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### 5. DATOS DE LA DEMANDA Y VALORACIÓN PROFESIONAL (según el Sistema de Información al Usuario de Servicios Sociales, en adelante SIUSS)

#### 5.1. Demandas expresadas por la unidad familiar:

#### 5.2. Valoración profesional de la demanda:

### 6. PRESTACIONES, ÁMBITO, OBJETIVOS, INDICADORES

La persona profesional de referencia del presente proyecto de intervención sociofamiliar, atendiendo a las demandas de la unidad familiar y en base a una valoración y a un diagnóstico, determina que las prestaciones más adecuadas para lograr los objetivos del presente proyecto, en base al Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, son las siguientes:

|             |  |
|-------------|--|
| PRESTACIÓN  |  |
| ÁMBITO      |  |
| OBJETIVOS   |  |
| INDICADORES |  |

|             |  |
|-------------|--|
| PRESTACIÓN  |  |
| ÁMBITO      |  |
| OBJETIVOS   |  |
| INDICADORES |  |

|             |  |
|-------------|--|
| PRESTACIÓN  |  |
| ÁMBITO      |  |
| OBJETIVOS   |  |
| INDICADORES |  |

### 7. ACUERDOS Y COMPROMISOS

Las personas incluidas en el presente proyecto de intervención sociofamiliar ACUERDAN participar activamente en las actuaciones contenidas en el mismo y manifiestan estar

41/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

informadas de sus derechos y obligaciones, siendo hoy \_\_\_\_\_.

Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la unidad familiar y el desarrollo de las actuaciones acordadas en el plazo de \_\_\_\_\_, llegando a los siguientes compromisos:

- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_
- d) \_\_\_\_\_

### 8. FIRMAS

Deberán firmar el presente proyecto, al menos, la persona titular de la unidad familiar y las personas sobre las que se haya establecido objetivos individuales.

| EQUIPO TÉCNICO              | Nombre y apellidos | Firmas |
|-----------------------------|--------------------|--------|
| Profesional de referencia   |                    |        |
| Otros u otras profesionales |                    |        |
| UNIDAD FAMILIAR             | Nombre y apellidos | Firmas |
| Titular del proyecto        |                    |        |
| Persona 1                   |                    |        |
| Persona 2                   |                    |        |

”

**Cuarenta y nueve.** Se da nueva redacción al anexo V y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

“ANEXO IV. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

#### A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

| NÚMERO DE MENORES DE LA UNIDAD FAMILIAR   | IPREM MENSUAL (12 PAGAS) |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| Familias con una persona menor            | 60,00%                   |
| Familias con dos personas menores         | 70,00%                   |
| Familias con tres personas menores        | 80,00%                   |
| Familias con cuatro personas menores      | 90,00%                   |
| Familias con cinco o más personas menores | 100,00%                  |

42/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

| NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR | IPREM MENSUAL (12 PAGAS) |
|------------------------------------------|--------------------------|
| Una persona                              | 40,00%                   |
| Dos personas                             | 45,00%                   |
| Tres personas                            | 50,00%                   |
| Cuatro personas                          | 55,00%                   |
| Cinco personas ó más                     | 60,00%                   |

### C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La cuantía máxima de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico, no pudiendo superar el 100% de la cuantía máxima establecida en la presente ordenanza según sea AEF o AEM y según el número de personas que compongan la unidad familiar.

### D) AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter extraordinario de estas ayudas, las cuales sólo pueden concederse en caso de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria, se establecen las siguientes cuantías.

#### D.1) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

| NÚMERO DE MENORES DE LA UNIDAD FAMILIAR   | IPREM MENSUAL (12 PAGAS) |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| Familias con una persona menor            | 65%                      |
| Familias con dos personas menores         | 75%                      |
| Familias con tres personas menores        | 85%                      |
| Familias con cuatro personas menores      | 95%                      |
| Familias con cinco o más personas menores | 105%                     |

#### D.2) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

| NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR | IPREM MENSUAL (12 PAGAS) |
|------------------------------------------|--------------------------|
| Una persona                              | 45%                      |
| Dos personas                             | 50%                      |
| Tres personas                            | 55%                      |
| Cuatro personas                          | 60%                      |

43/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

|                      |     |
|----------------------|-----|
| Cinco personas ó más | 65% |
|----------------------|-----|

### E) AYUDAS ECONÓMICAS DE ALQUILER

| Situación económica de la unidad familiar referida a los últimos 6 meses | Porcentaje de ayuda sobre renta mensual de alquiler |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 4 puntos                                                                 | 40%                                                 |
| 5 puntos                                                                 | 50%                                                 |
| 6 puntos                                                                 | 60%                                                 |

### F) AYUDAS ECONÓMICAS PARA ABONO DE HIPOTECA

| Situación económica de la unidad familiar referida a los últimos 6 meses | Porcentaje de ayuda sobre cuota mensual de hipoteca |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 4 puntos                                                                 | 40%                                                 |
| 5 puntos                                                                 | 50%                                                 |
| 6 puntos                                                                 | 60%                                                 |

”

**Cincuenta.** Se da nueva redacción al anexo VI y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

### “ANEXO V. SOLICITUD DE PRESTACION MUNICIPAL

Nº DE PERSONAS ADULTOS \_\_\_\_\_  
U.T.S. \_\_\_\_\_  
FECHA DE ENTREGA \_\_\_\_\_

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

|                        |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| Primer Apellido _____  | Segundo Apellido _____         |
| Nombre _____           | Documento identificación _____ |
| Fecha Nacimiento _____ | Nacionalidad _____             |
| Estado Civil _____     | Dirección _____                |
| Teléfono móvil _____   | Teléfono fijo _____            |

44/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

|                                                         |       |
|---------------------------------------------------------|-------|
| TIPO DE PRESTACIÓN:                                     |       |
| <input type="checkbox"/> AYUDA ECONOMICA FAMILIAR       | _____ |
| <input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL      | _____ |
| <input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA  | _____ |
| <input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA | _____ |
| <input type="checkbox"/> AYUDA DE ALQUILER              | _____ |
| <input type="checkbox"/> AYUDA PARA ABONO DE HIPOTECA   | _____ |

Firma de la persona solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### OPOSICIÓN EXPRESA

☐

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

| Información básica sobre protección de datos |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable                                  | Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)                                                                                                                                                                                                                      |
| Finalidad                                    | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.                                                                                                                                                                          |
| Legitimación                                 | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.                                                                                                                                                            |
| Destinatarios                                | No se realizan cesiones de datos.                                                                                                                                                                                                                                             |
| Transferencias Internacionales               | No se realizan transferencias internacionales de datos.                                                                                                                                                                                                                       |
| Derechos                                     | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es |
| Información adicional                        | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.                                                                                                                                                               |

### INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

|             |                                                             |              |                 |
|-------------|-------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|
| Responsable | Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)    | Teléfono     | 956 49 00 02    |
| Dirección   | Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz | Contacto DPD | dpd@chiclana.es |

Datos objeto de tratamiento: Los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por la persona interesada a través de la solicitud de prestación de servicio.

Finalidad del tratamiento: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Decisiones automatizadas: No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al

45/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

responsable del tratamiento.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar su solicitud.

Destinatarios: No se realizarán cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es) adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

### DOCUMENTACION GENERAL

- ☐ Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- ☐ Documento bancario, según modelo oficial, en el que se acredite la titularidad y el número de cuenta de la persona solicitante.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Situación Civil:
- ☐ Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.
- ☐ En caso de que la persona solicitante sea la progenitora que no tenga atribuida la custodia, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- ☐ Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase de los menores de 16 años, expedido por la Dirección del Centro Educativo.
- ☐ Fotocopia del título de familia numerosa, en el caso de oposición expresa.

46/53.

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
|--------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### **RESPECTO A LA VIVIENDA:**

- ☐ Fotocopia del contrato de alquiler en vigor y de los recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud, junto con el teléfono del arrendador.
- ☐ Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- ☐ Documento acreditativo de encontrarse en una situación de pérdida de vivienda habitual por desahucio, dación en pago u otros motivos.

### **RESPECTO A LA NECESIDAD PLANTEADA:**

- ☐ Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.
- ☐ Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.
- ☐ Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.
- ☐ Uno o dos presupuestos diferentes del concepto para el que se solicita la ayuda en los casos que proceda.
- ☐ Otra documentación: \_\_\_\_\_

### **RESPECTO AL TRÁMITE DE OTRAS PRESTACIONES:**

- ☐ Documento acreditativo de haber solicitado el Ingreso Mínimo Vital de la Seguridad Social.
- ☐ Documento acreditativo de tener concedido o haber solicitado el bono social, a tramitar en la empresa suministradora de electricidad.
- ☐ Documento acreditativo de haber solicitado cualquier otra prestación que se considere procedente a nivel técnico (pensión no contributiva, ayuda pública individual u otras): \_\_\_\_\_

### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

#### **AYUDAS DE ALQUILER:**

- ☐ Certificado firmado por la agencia inmobiliaria, en su caso, que acredite la intermediación de ésta en la búsqueda de la vivienda. Así como, certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde la agencia inmobiliaria recibirá el ingreso de la ayuda solicitada por la unidad familiar beneficiaria.

#### **AYUDAS PARA ABONO DE HIPOTECA:**

- ☐ Nota Simple Informativa de la no existencia de bienes inmuebles de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años (Registro de la Propiedad nº 1 y nº 2 de Chiclana de la Frontera).

47/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

- ☐ Fotocopia de la Escritura Pública de Compraventa de la Vivienda y de la Hipoteca, inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.
- ☐ Declaración responsable de la persona solicitante sobre que no se haya iniciado en su contra un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria.
- ☐ Justificante del abono hipotecario del último año abonado.

Artículo 5. Requisitos generales (Ordenanza municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.).

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarias las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronadas en la localidad, aunque no cumplan el requisito del año, concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a.1) Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

a.2) Que la llegada al municipio haya sido motivada por una situación de violencia de género debidamente acreditada.

a.3) Que se les haya reconocido la condición de persona refugiada al gozar de derecho de asilo.

a.4) Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.

Por regla general se exigirá a las personas solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Encontrarse, tanto la persona solicitante como las demás personas integrantes de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Socio familiar. Este Proyecto de Intervención Sociofamiliar deberá ser firmado siempre por la persona titular de ayuda como representante de su unidad familiar, así como las personas de dicha unidad sobre las que se haya establecido objetivos individuales.

h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad familiar superiores a los establecidos en el **Anexo I**.

La exención de cualquiera de los requisitos recogidos en el presente artículo deberá someterse a Comisión Técnica.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.)

Las unidades familiares beneficiarias de las prestaciones económicas de la delegación municipal con competencias en materia de servicios sociales adquirirán los siguientes compromisos:

a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.

b) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda económica.

c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda o su mantenimiento.

e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con la persona profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

f) Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.

g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia las personas profesionales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

h) Suscribir y cumplir los compromisos recogidos en el Proyecto de Intervención Sociofamiliar.

48/53.

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
|--------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D/Dña. \_\_\_\_\_ con  
documento de identificación \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO JURAMENTO, que los ingresos que percibe son:

MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_

Chiclana de la Fra., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### OPOSICIÓN EXPRESA



La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

#### Información básica sobre protección de datos

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable                    | Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Finalidad                      | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.                                                                                                                                                                                                               |
| Legitimación                   | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.                                                                                                                                                                                                 |
| Destinatarios                  | No se realizan cesiones de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Transferencias Internacionales | No se realizan transferencias internacionales de datos.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Derechos                       | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: <a href="mailto:dpd@chiclana.es">dpd@chiclana.es</a> |
| Información adicional          | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso de la primera página.                                                                                                                                                                                                      |

### DOCUMENTACIÓN DE CADA PERSONA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- ☐ Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia, en caso de oposición expresa.  
☐ Justificante de matricula de los estudios que se esté cursando.  
☐ Justificante de ingresos económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:

- ☐ Informe de Vida Laboral, en caso de oposición expresa.  
☐ Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.  
☐ Certificado de pensiones del INSS, en caso de oposición expresa.  
☐ Certificado de prestaciones del SEPE, en caso de oposición expresa.  
☐ Últimos movimientos bancarios de los últimos seis meses de cuantas libretas de ahorro tengan las personas integrantes de la unidad familiar.

49/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

<http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### Situación Sanitaria:

- ☐ Fotocopia de informes médicos que acrediten la situación sanitaria referida.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de grado de discapacidad o resolución de grado de dependencia, en caso de oposición expresa.
- ☐ Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.

### BÚSQUEDA DE EMPLEO Y MEJORA DE LA FORMACIÓN:

- ☐ Documento acreditativo de tener abierto un Itinerario Personalizado de Inserción en cualquiera de las unidades de Andalucía Orienta.
- ☐ Documento acreditativo de haber solicitado cita en cualquier recurso acreditado de la localidad para ayuda en la búsqueda de empleo

### Otras circunstancias específicas:

- ☐ Fotocopia de la sentencia en la que se acredite la condición de víctima de violencia de género y orden de alejamiento en vigor.
- ☐ Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.
- ☐ Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación o reinserción.
- ☐ Documento que acredite utilización de los recursos de empleo.

Otros: \_\_\_\_\_”

**Cincuenta y uno.** Se da nueva redacción al anexo VII y se cambia su numeración, quedando redactado como sigue:

### “ANEXO VI. BAREMACION DE PRESTACION MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

PERSONA PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL: \_\_\_\_\_

UTS: \_\_\_\_\_

Visita domiciliaria:

☐ NO

☐ SÍ

FECHA: \_\_\_\_\_

| TIPO DE AYUDA | AEF      |  |
|---------------|----------|--|
|               | AEM      |  |
|               | AEES     |  |
|               | AEE      |  |
|               | ALQUILER |  |
|               | HIPOTECA |  |

50/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR | NUMERO DE ADULTOS: |
|                             | NUMERO DE MENORES: |

|                                                                               |                                                                                                                                                          |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES<br>CONSIDERADAS PARA CÁLCULO DE<br>UMBRAL ECONÓMICO | Familia numerosa                                                                                                                                         |  |
|                                                                               | Familia monoparental                                                                                                                                     |  |
|                                                                               | Familias con alguna persona con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia                                                     |  |
|                                                                               | Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse |  |

### 1. Según la renta de los últimos seis meses

| Ingresos semestrales        | Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| < 50% umbral económico      | 6                                                                              |
| > 50% <75% umbral económico | 5                                                                              |
| >75% umbral económico       | 4                                                                              |

### 2. Circunstancias sociales

|                                                                                                                                                                          |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Criterio                                                                                                                                                                 | 2 puntos |
| La persona solicitante es víctima de violencia de género                                                                                                                 |          |
| Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago) |          |
| Desempleo de larga duración de todas las personas adultas de la unidad familiar                                                                                          |          |
| Criterio                                                                                                                                                                 | 1 punto  |
| Número de personas no capacitadas para trabajar superior al número de personas capacitadas                                                                               |          |
| Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo                                                                                |          |

### 3. Circunstancias a valorar a criterio técnico (se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Puntuación |
| Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...) |            |

|              |  |
|--------------|--|
| TOTAL PUNTOS |  |
|--------------|--|

#### ☒ RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

En base al artículo 47 de la presente ordenanza, se reúne la comisión técnica en fecha \_\_\_\_\_ y se propone la concesión/denegación de la prestación económica, en virtud de lo dispuesto en los siguientes artículos : \_\_\_\_\_

|                                                          |        |
|----------------------------------------------------------|--------|
| <input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE: | FECHA: |
|----------------------------------------------------------|--------|

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

|                                  |                                  |                                  |                                  |                                  |                                  |                                  |                                   |                                       |
|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| %<br>AEM/AEF/<br>AEES/AEE        | <input type="checkbox"/> 40% s / | <input type="checkbox"/> 50% s / | <input type="checkbox"/> 60% s / | <input type="checkbox"/> 70% s / | <input type="checkbox"/> 80% s / | <input type="checkbox"/> 90% s / | <input type="checkbox"/> 100% s / | <input type="checkbox"/> OTROS<br>s / |
| CONVOCATORIA                     |                                  | CONCEPTO E IMPORTE               |                                  |                                  |                                  |                                  |                                   |                                       |
| Marginal.....(AEF DINERARIA 04)  |                                  |                                  |                                  |                                  |                                  |                                  |                                   |                                       |
| Marginal..... (AEM DINERARIA 03) |                                  |                                  |                                  |                                  |                                  |                                  |                                   |                                       |

|                                                          |                                  |                                  |                                  |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE: |                                  | FECHA:                           |                                  |
| % ALQUILER / HIPOTECA                                    | <input type="checkbox"/> 40% s / | <input type="checkbox"/> 50% s / | <input type="checkbox"/> 60% s / |
| CONVOCATORIA                                             |                                  | CONCEPTO E IMPORTE               |                                  |
| Marginal.....(ALQUILER)                                  |                                  |                                  |                                  |
| Marginal.....(HIPOTECA)                                  |                                  |                                  |                                  |

|                                                                                                                                                                                               |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE                                                                                                                                    | FECHA: |
| MOTIVO:                                                                                                                                                                                       |        |
| FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:                                                                                                                                                                     |        |
| Artículo _____ de la "Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales". |        |

En Chiclana de la Frontera al día de la firma  
Fdo. La persona profesional de trabajo social  
"

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón municipal de anuncios, Portal de Transparencia municipal y en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

**Tercero.-** En caso de que no se presentara ninguna se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, de orden y con el

52/53.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |

600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

53/53.

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:         |
|--------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA | 29/12/2023 12:59:12 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:32:02 |
| Antonio Aragón Román     | 28/12/2023 13:24:20 |



600671a147121d105c507e70f40c0c3b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a147121d105c507e70f40c0c3b9>